



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Dirección General
de Niñas, Niños y
Adolescentes

**Resolución Directoral
N° 056 - 2023-MIMP-DGNNA**

Lima, 08 de mayo del 2023

VISTOS, la Resolución Directoral N° 112-2022-MIMP-DGNNA del 11.11.2022, el Informe N° 003-2022-MIMP-DGNNA-CAMR, la carta de reconsideración del Centro Acogida Residencial Básico “Casa Hogar de la Niña Belén” del 17.12.2022, la Resolución Directoral N° 14-2023-MIMP-DGNNA del 02.03.2023, y el informe N° 31-2023-MIMP-DGNNA-LMP;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante Resolución Directoral N°021-2022-MIMP-DGNNA-DPNNA del 11.07.2021, la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes inició Procedimiento Administrativo Sancionador al Centro de Acogida Residencial Básico “Casa Hogar de la Niña Belén”;

SEGUNDO: Que, la Dirección General de Niñas, Niños y adolescentes en el citado procedimiento sancionador, mediante Resolución Directoral N° 112-2022-MIMP-DGNNA del 11.11.2022, resolvió imponer la sanción de suspensión temporal de las funciones del Centro de Acogida Residencial “Casa Hogar de la Niña Belén” por un período de seis (06) meses, por las infracciones tipificadas en los literales d) y e) del artículo 131 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP referidas a: **i) No contar con Equipo Técnico de acuerdo al grado de afectación de los derechos o de las necesidades particulares que presentan las niñas, niños y adolescentes acogidos; y ii) No contar con el Personal de Atención Permanente de acuerdo al grado de afectación de los derechos o de las necesidades particulares que presentan las niñas, niños y adolescentes acogidos;** las cuales se sancionan con suspensión temporal, que conforme al párrafo numerado 130.1 del artículo 130 del mismo cuerpo legal, **implica el Cese Parcial de sus Funciones**, manteniéndose vigentes todas aquellas referidas a la atención de las niñas, niños y adolescentes que acoge a la fecha; sin perjuicio de subsanar ante la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes las observaciones que han originado la sanción. Así como, dispuso que durante dicho tiempo ninguna autoridad puede disponer el ingreso de niñas, niños y adolescentes a estos centros bajo responsabilidad funcional; y que la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes anote la presente sanción en el Registro del Sistema de Centros de Acogida Residencial y realice el trámite pertinente para la publicación de la presente resolución en el portal web del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, una vez que quede consentida, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos y, el artículo 143 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP;

TERCERO: Que, mediante Oficio N° D000613-2022-MIMP-DGNNA del 11.11.2022, se procedió a notificar la Resolución Directoral N° 112-2022-MIMP-DGNNA al Centro

de Acogida Residencial Básico “Casa Hogar de la Niña Belén”, el cual fue recibido por el citado centro el 17.11.2022, como consta del cargo de notificación;

CUARTO: Que, el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que los recursos administrativos con los que cuentan los administrados son los de reconsideración y apelación y, el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;

QUINTO: Que, en ese sentido, mediante carta del 07 de diciembre del 2022, el Centro de Acogida Residencial Básico “Casa Hogar de la Niña Belén” interpone recurso de reconsideración en contra de la Resolución Directoral N° 112-2022-MIMP-DGNNA del 11.11.2022.

SEXTO: Que, mediante Resolución Directoral N° 14-2023-MIMP-DGNNA, del 02.03.2023, se resolvió DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración en contra de Resolución Directoral N° 112 -2022-MIMP-DGNNA.

SEPTIMO: Que, mediante Oficio N° D000091-2023-MIMP-DGNNA del 02.03.2023, se procedió a notificar la Resolución Directoral N° 14-2023-MIMP-DGNNA al Centro de Acogida Residencial Básico “Casa Hogar de la Niña Belén”, el cual fue recibido por el citado centro el 16.03.2023, como consta del cargo de notificación;

OCTAVO: Que, el artículo 222 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, dispone que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

NOVENO: Que, en consecuencia, la Resolución Directoral N° 112-2022-MIMP-DGNNA del 11.11.2022 ha adquirido la calidad de firme al no haberse interpuesto recurso administrativo posterior; por lo que corresponde que la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes ejecute lo ordenado en dicha resolución directoral;

POR LO TANTO: Estando a los considerandos precedentes y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, la Ley N° 30466, Ley que fija parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño y su reglamento promulgado mediante Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Uno. – DECLARAR FIRME la Resolución Directoral N° 112-2022-MIMP-DGNNA del 11.11.2022, que dispone entre otros, lo siguiente: *Artículo Uno.- IMPONER LA SUSPENSIÓN TEMPORAL de las funciones del Centro de Acogida Residencial “Casa Hogar de la Niña Belén” por un período de seis (06) meses, por las infracciones tipificadas en los literales d) y e) del artículo 131 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos,*

aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP referidas a: i) No contar con Equipo Técnico de acuerdo al grado de afectación de los derechos o de las necesidades particulares que presentan las niñas, niños y adolescentes acogidos; y ii) No contar con el Personal de Atención Permanente de acuerdo al grado de afectación de los derechos o de las necesidades particulares que presentan las niñas, niños y adolescentes acogidos; las cuales se sancionan con suspensión temporal, que conforme al párrafo numerado 130.1 del artículo 130 del mismo cuerpo legal, implica el CESE PARCIAL DE SUS FUNCIONES, manteniéndose vigentes todas aquellas referidas a la atención de las niñas, niños y adolescentes que acoge a la fecha; sin perjuicio de subsanar ante la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes las observaciones que han originado la sanción. DISPONER que durante dicho tiempo ninguna autoridad puede disponer el ingreso de niñas, niños y adolescentes a estos centros bajo responsabilidad funcional. Artículo Dos.- DISPONER que la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes anote la presente sanción en el Registro del Sistema de Centros de Acogida Residencial y realice el trámite pertinente para la publicación de la presente resolución en el portal web del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, una vez que quede consentida, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos y, el artículo 143 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP; así como poner de conocimiento a la Dirección de Protección Especial del MIMP, como a las autoridades del Ministerio Público y de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

Artículo Dos. - DISPONER que la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes cumpla con lo ordenado en el Artículo Dos de la Resolución Directoral N° 112-2022-MIMP-DGNNA del 11.11.2022 y, en consecuencia, proceda a anotar la sanción al Centro de Acogida Residencial Básico “Casa Hogar de la Niña Belén” en el Registro del Sistema de Centros de Acogida Residencial y realice el trámite pertinente para la publicación de la citada Resolución Directoral N° 112-2022-MIMP-DGNNA en el portal web del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos y, el artículo 143 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP; así como poner de conocimiento la sanción impuesta a la Dirección de Protección Especial del MIMP, como a las autoridades del Ministerio Público y de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

Artículo Tres. - NOTIFICAR la presente resolución al Centro de Acogida Residencial Básico “Casa Hogar de la Niña Belén” y a la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes de esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MARIA DEL CARMEN SANTIAGO BAILETTI
Directora General
Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes